

CONTRATO PROGRAMA “VALIDACIÓN DE IDEAS DE NEGOCIO 2025”

En la ciudad de Montevideo, el día 18 de febrero de 2026 comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Agencia Nacional de Desarrollo** (en adelante denominada “ANDE”), representada en este acto por su Presidente, Dr. Juan Ignacio Dorrego, C.I. 3.879.581-5, con domicilio en esta Ciudad, y sede en Misiones 1280; **POR OTRA PARTE:** **Mauricio Zorrilla de San Martín**, titular del documento de identidad 4.356.922-5, y domicilio en Manuel Pintos Cardeiros 5414, Montevideo (en adelante el “**Equipo Emprendedor**”); y **POR OTRA PARTE:** **Fundación para el Apoyo a la Facultad de ciencias Económicas y de Administración (EMPRENUR)** (RUT **217163080019**) en adelante la “**Institución Patrocinadora**” o “**IPE**”, persona jurídica, representada por Jorge Xavier en su calidad de Presidente de la firma mencionada, con sede en la calle Av. Gonzalo Ramírez 1926 de la ciudad de Montevideo, quienes convienen en celebrar el presente contrato (en adelante el “**Contrato**”), que se regirá por las cláusulas que a continuación se exponen:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1.1 La Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE) es una persona pública no estatal que tiene por misión impulsar la competitividad y contribuir al desarrollo sostenible de las pequeñas empresas y personas emprendedoras, en todo el territorio nacional, a través de la articulación con actores públicos y privados.

1.2 En cumplimiento de sus cometidos, la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII) y la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE) firmaron un convenio para implementar una ventanilla conjunta para ofrecer financiamiento a emprendedores en el marco del presente Programa de Validación de Ideas de Negocio (en adelante el “Programa”).

1.3 En este marco, el objetivo de este Programa es brindar herramientas y acompañar a las personas emprendedoras en el proceso de validación comercial de una idea de negocio.

1.4 Mauricio Zorrilla de San Martín se presentó a los efectos de obtener el financiamiento mencionado para la ejecución del proyecto **VIN_2025_3_1024194** denominado “**Asistencia integral para Ciclistas – Validación de servicio digital de auxilio y mantenimiento inteligente**”, (en adelante el “**Proyecto**”), y que fue aprobado por Resolución del Directorio de ANDE (Resolución N° 46/2025 de fecha 11 de diciembre del 2025).

1.5 En este contexto, las partes desean celebrar el presente contrato a los efectos de regular los términos y condiciones en los que la ANDE otorgará el financiamiento referido, así como las obligaciones y derechos de cada una de las partes.

1.6 Se consideran partes integrantes del presente contrato los anexos de: Objetivos, Cronograma y Presupuesto. Asimismo, las Bases del Programa son igualmente parte del presente contrato y conocidas y aceptadas por todas las partes.

SEGUNDO. OBJETO:

2.1 El objeto del presente contrato es regular los términos y condiciones de acuerdo a los cuales ANDE financiará al Equipo Emprendedor, así como las obligaciones y derechos de las partes y las relaciones entre

las mismas en concordancia con las Bases del Programa una Validación de Idea de Negocio 2025.

2.2 Por su parte, el Equipo Emprendedor se obliga a ejecutar en tiempo y forma las actividades del Proyecto que hubiera asumido, en los plazos y condiciones establecidas en el mismo, respetando y cumpliendo con la metodología, las pautas y las políticas acordadas, y de acuerdo con las instrucciones que ANDE le imparta.

TERCERO. FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y VIGENCIA:

3.1 La fecha de inicio de ejecución del Proyecto es **15 de febrero de 2026**. El presente contrato regirá desde su firma y hasta su completa ejecución de acuerdo al cronograma de actividades propuesto que surge como anexo. En ningún caso el plazo de ejecución de la totalidad de las actividades previstas y el cumplimiento del cierre técnico y financiero del Proyecto podrá ser mayor a 6 meses, conforme lo previsto en las Bases, debiendo completar dentro de ese periodo la totalidad de las actividades previstas.

Asimismo, las Partes acuerdan que el plazo otorgado en la presente cláusula podrá ser prorrogado por única vez por un máximo de tres meses, en cuyo caso esto deberá ser solicitado fundadamente por el Equipo Emprendedor con una antelación no menor a treinta días de la fecha de finalización. El otorgamiento de dicha prórroga será discrecional para ANDE.

3.2 Asimismo, la fecha límite podrá extenderse excepcionalmente como máximo por un plazo de tres meses como consecuencia de las demoras y/o suspensiones no imputables al Equipo Emprendedor o por resolución discrecional de ANDE cuando lo entienda justificado y/o conveniente.

3.3 Sin perjuicio de lo anterior, ANDE estará facultada a rescindir el presente contrato en cualquier momento siempre que medien razones fundadas. Para ello, ANDE deberá comunicar al Equipo Emprendedor su voluntad de rescindir con una antelación mínima de treinta días por medio fehaciente.

CUARTO. DESEMBOLSOS:

4.1 ANDE desembolsará al Equipo Emprendedor la suma equivalente al 90% del monto total presupuestado del Proyecto, lo cual equivale a la suma de **\$U 180.000 (ciento ochenta mil pesos uruguayos)** en calidad de adelanto inicial, tal como surge de las Bases.

4.2 Al finalizar el Proyecto, y contra la aprobación del informe de cierre, rendición de gastos y presentación final al Comité Interno ANDE-ANII, ANDE reembolsará el 10% restante, equivalente a la suma de **\$U 20.000 (veinte mil pesos uruguayos)**. En todos los casos, este porcentaje del 10% retenido se reembolsará siempre y cuando se haya invertido la totalidad del monto adelantado y del costo total del proyecto.

4.3 Por su parte, el Equipo Emprendedor se obliga a ejecutar en tiempo y forma las actividades del Proyecto que hubiera asumido, en los plazos y condiciones establecidas en el mismo, respetando y cumpliendo con la metodología, las pautas y las políticas acordadas, y de acuerdo con las instrucciones que ANDE le imparta.

4.4 En relación al proyecto de referencia, el Equipo Emprendedor autoriza que los respectivos desembolsos sean depositados en la cuenta bancaria cuyos datos son los siguientes: **caja de ahorro en**

pesos uruguayos del Banco BBVA 24565709 a nombre de Mauricio Zorrilla de San Martín.

La transferencia de recursos financieros se hará en base a los datos bancarios proporcionados por el Equipo Emprendedor y por ende éste tiene absoluta responsabilidad en la veracidad de la información aquí aportada para tal fin. Si una vez efectuado el depósito y/o transferencia, existiere impedimento de cualquier naturaleza para efectuar el cobro, el Equipo Emprendedor exonera a ANDE de cualquier responsabilidad, teniendo por bien efectuado el pago respectivo.

El comprobante de transferencia bancaria operará como recibo a todos los efectos.

4.5 Los pagos por el rol IPE y Facilitaciones VIN serán independientes de los montos destinados a los Equipo Emprendedores de los proyectos seleccionados, tal como se detalla en las Bases y se expone a continuación:

- El rol IPE recibirá por el seguimiento del proyecto aprobado un pago de \$U 16.000 (dieciséis mil pesos uruguayos) que se desembolsará en dos partidas iguales. El primer 50% a los 20 (veinte) días de firmado el contrato y el restante 50% luego de presentado y aprobado el informe final del proyecto.
- El rol Facilitador/a VIN -en la modalidad integrante de la IPE - recibirá un pago de \$U 22.000 (pesos uruguayos veintidós mil) que se desembolsará en dos partidas iguales. El 50% se pagará a los 20 (veinte) días de haber firmado el contrato y el restante 50% luego de presentado y aprobado el informe final del proyecto y el informe final del Facilitador/a. Dicho pago será realizado a través de la IPE.

Periódicamente, ANII-ANDE realizarán una revisión de los desempeños de IPEs y Facilitadores/as VIN para su permanencia en las listas correspondientes.

La IPE deberá comunicar a ANDE fehacientemente y por escrito, los datos correspondientes a su cuenta bancaria, a los efectos de la transferencia que corresponda, teniendo absoluta responsabilidad sobre la veracidad de la información aportada a tal fin.

QUINTO. INFORMES Y FACULTAD DE CONTROL DE ANDE:

5.1 Informe Final. A los efectos de acreditar el cumplimiento del Proyecto, el Equipo Emprendedor deberá presentar ante ANDE un informe al final del proyecto mediante el cual acredite que, a la fecha de presentación de dicho informe, ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Cronograma del Proyecto aprobado, de conformidad con las fechas y términos allí estipulados.

5.2 Informe de Ejecución. Por su parte, la Institución Patrocinadora y quien ocupe el rol de Facilitación deberá presentar ante ANDE al final del proyecto, un informe de ejecución en el que se evalúe el desempeño del Equipo Emprendedor, así como el grado de cumplimiento del Proyecto, y toda otra apreciación de carácter técnico relevante. ANDE podrá solicitar que se manifieste en los Informes de Ejecución sobre ciertos aspectos específicos de su interés.

5.3 Sin perjuicio de lo anterior, ANDE tendrá facultades de contralor del cumplimiento de la realización del Proyecto y del presente contrato, por lo cual el Equipo Emprendedor está obligado a permitir la realización de auditorías e inspecciones por parte de ANDE o de quien éste designe. Además, el Equipo Emprendedor y/o la Institución Patrocinadora deberán proporcionarle a ANDE en el plazo que ésta determine, y aún luego de culminado el presente contrato, toda la información técnica respecto del Proyecto

así como del propio Equipo Emprendedor y/o la Institución Patrocinadora, que esta le solicite, estando ANDE facultada para efectuar las recomendaciones, instrucciones u apercibimientos que estime necesarias.

SEXTO. DOCUMENTACIÓN DE LOS GASTOS:

6.1 A los efectos de cumplir con lo solicitado por el instructivo “Reglamento de Compras y Servicios para proyectos de ANDE”, el Equipo Emprendedor deberá conservar en su poder por un plazo de cinco años toda la documentación contable relativa al Proyecto (boletas, facturas, recibos oficiales, recibos de sueldos, comprobantes de pago electrónicos y cualquier otro tipo de comprobante). Asimismo, toda la documentación referida deberá estar a nombre de al menos uno de los consumidores finales integrantes del Equipo Emprendedor, firmada por el responsable y seguida de la frase **"VIN_2025_3_1024194 Asistencia integral para Ciclistas – Validación de servicio digital de auxilio y mantenimiento inteligente"**.

6.2 Si el gasto rendido por el Equipo Emprendedor estuviera expresado en una moneda distinta a la de ejecución, se convertirá a pesos uruguayos siguiendo las instrucciones que imparta ANDE en dicho sentido.

SÉPTIMO. DEBERES Y OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN PATROCINADORA:

7.1 La Institución Patrocinadora de Emprendimientos trabajará en las etapas previas, durante y posterior a la ejecución del financiamiento, acompañando al Equipo Emprendedor durante la totalidad del ciclo de vida del Proyecto. A estos efectos deberá cumplir con cada una de las condiciones que a continuación se detallan:

7.2 Deberes de Asesoramiento: la Institución Patrocinadora deberá prestar asesoramiento al Equipo Emprendedor de acuerdo a lo estipulado en las Bases de la Convocatoria, así como toda vez que lo entienda conveniente. Asimismo, deberá reunirse con el Equipo Emprendedor toda vez que sea necesario o conveniente, o cuando ANDE así lo requiera.

7.3 Cesión: no se admitirá la cesión total o parcial de la participación de las obligaciones asumidas por la Institución Patrocinadora el presente Contrato, sin el previo consentimiento del Equipo Emprendedor y de ANDE.

7.4 Reemplazo: el Equipo Emprendedor podrá solicitar a ANDE el reemplazo de la Institución Patrocinadora, mediante causa justificada, quedando a exclusiva consideración de la ANDE aprobar la solicitud cursada por el Equipo Emprendedor. Asimismo, en caso de incumplimiento de las obligaciones que son puestas a cargo de la Institución Patrocinadora, ANDE podrá suspender el pago de la contraprestación que le corresponda, y solicitar su reemplazo.

OCTAVO. RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIÓN DE INDEMNIDAD:

8.1 El equipo emprendedor y la IPE serán responsables (cada cual en función de las obligaciones asumidas), y por tanto mantendrán indemne a ANDE, de cualquier acción, amenaza de acción, demanda y/o procedimiento, de cualquier naturaleza, que pueda efectuar cualquier persona física o jurídica, pública o privada que surja de o como resultado de la ejecución del proyecto.

La presente obligación comprende -principalmente y sin que signifique limitación alguna-, todo reclamo de

índole laboral, defensa del consumidor, civil, por la calidad de los bienes y/o servicios, o por cualquier actuar culpable o negligente de parte del equipo emprendedor, de la IPE y/o de los que participen en las actividades del Proyecto, así como de cualquier otra persona física o jurídica vinculada o no al Proyecto.

En consecuencia, en caso de que ANDE se viera obligada a abonar alguna suma por dichos conceptos o fuera sujeto pasivo en un reclamo judicial o extrajudicial, podrá retener del desembolso pendiente de pago la suma suficiente para abonar la suma condenada y/o reclamada.

NOVENO. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES:

9.1 Las partes declaran expresamente que son independientes y no existe ningún tipo de subordinación jurídica o laboral, que la única vinculación que tienen entre sí, es el presente vínculo contractual y que por ello nada más las vincula, no constituyendo el presente contrato ningún tipo de sociedad, ni vínculo asociativo de ninguna especie o naturaleza.

El equipo emprendedor y la IPE son las responsables de abonar lo que a ellas les corresponda ante cualquier organismo, sea provisionales, fiscales, Banco de Seguros del Estado, MTSS y cualquier otro, respecto del fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que la ley impone de su cargo. El presente contrato tampoco crea relaciones asociativas, ni emprendimiento conjunto, sino que constituye un contrato comercial para el cumplimiento del objeto del presente.

9.2 La relación establecida en base al presente contrato es una relación entre instituciones, empresas o personas independientes, sin que exista subordinación laboral de clase alguna. Las relaciones entre el Equipo Emprendedor y sus empleados son totalmente ajenas a ANDE y de entera responsabilidad del Equipo Emprendedor.

Cada parte es exclusivamente responsable de las obligaciones propias de su giro o actividad, incluyendo, sin que implique limitación, las tributarias, laborales, previsionales, administrativas, civiles, comerciales, etc.

DÈCIMO. INCUMPLIMIENTO DEL EQUIPO EMPRENDEDOR:

10.1 En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume por el presente el Equipo Emprendedor, ANDE suspenderá los desembolsos pendientes, sin responsabilidad alguna de parte de ANDE, lo que no implicará una prórroga del plazo de la ejecución del Proyecto. ANDE intimará el cumplimiento con plazo de diez días, en forma judicial o por telegrama colacionado, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión de este acuerdo y exigir la devolución de la totalidad de las sumas desembolsadas, sin perjuicio de la eventual reclamación por los daños y perjuicios ocasionados.

10.2 Sin perjuicio de lo anterior, ANDE estará facultada a rescindir el presente contrato en cualquier momento.

DÈCIMO PRIMERO. MODIFICACIONES AL PROYECTO:

11.1 El Equipo Emprendedor deberá solicitar autorización ante ANDE para toda modificación que proyecte realizar en el Proyecto, así como las que puedan incidir en los objetivos del mismo, siendo la aprobación de

la modificación discrecional de ANDE. En caso que no se apruebe la modificación del Proyecto, se podrá rescindir el presente Contrato sin responsabilidad y no realizar desembolsos ulteriores.

DÉCIMO SEGUNDO. CONFIDENCIALIDAD:

12.1 En el marco de este acuerdo las partes podrán potencialmente acceder a información confidencial sobre dichas instituciones, información personal de sus miembros, empleados y consultores, así como información confidencial sobre informes, o similares. En este contexto, las partes se comprometen a no divulgar en forma total o parcial, información que expresamente se indique o clasifique como confidencial, sin la aprobación previa de la/s otra/s parte/s.

Sin perjuicio de lo anterior, Equipo Emprendedor y la IPE aceptan expresamente que ANDE utilice los datos y resultados relativos al Proyecto, sólo a efectos estadísticos.

DÉCIMO TERCERO. PUBLICIDAD Y TITULARIDAD DE LAS INNOVACIONES y/o CONTENIDO DEL PROYECTO:

13.1 Toda publicación, comunicación o anuncio, cualquiera sea el medio por la que se efectúe, relativa al desarrollo o a resultados parciales o totales del Proyecto, deberá hacer referencia a que el mismo fue financiado con fondos de ANDE y ANII. No obstante las mismas, así como toda opinión o resultado que de la investigación se derive, no comprometerán a ANDE ni ANII.

13.2 Los derechos de propiedad intelectual, ya sea propiedad industrial o derechos de autor, que se deriven eventualmente como resultado de la ejecución del Proyecto se regirán por los acuerdos particulares que se celebren entre el Equipo Emprendedor y la Institución Patrocinadora, en caso que corresponda, o, en su defecto, por la normativa nacional general que corresponda al caso.

DÉCIMO CUARTO. MORA. MODIFICACIONES Y COMUNICACIONES SOBRE ASPECTOS OPERATIVOS:

14.1 Las Partes acuerdan la mora de pleno derecho.

14.2 El presente podrá ser modificado de común acuerdo entre las Partes. Sin perjuicio de ello, a efectos de facilitar la formalización de cambios menores y comunicaciones relativas a elementos no esenciales sino operativos, las partes reconocen como válidas las siguientes direcciones de mail:

- ANDE:

Correo Electrónico: emprendimientos@ande.org.uy

- Equipo Emprendedor:

Correo Electrónico: zorrillamauricio@gmail.com

- IPE:

Correo Electrónico: emprendedores@fcea.edu.uy

DÉCIMO QUINTO. PROHIBICION DE CESION:

15.1 Se establece expresamente que queda prohibida la cesión del presente contrato, salvo autorización expresa y escrita de ANDE.

DÉCIMO SEXTO. DECLARACIÓN

16.1 El Equipo Emprendedor y la Institución Patrocinadora, declaran conocer y aceptar que, en caso de que ANDE tome conocimiento fehaciente de cualquier incumplimiento por parte de los mismos o de cualquier persona vinculada directa o indirectamente con el Proyecto, sobre las normas que protegen el respeto a la dignidad de las personas, entre otras, la Ley N° 18.561 sus reglamentaciones, modificatorias, concordantes y complementarias, así como a cualquier normativa laboral y/o de seguridad social, se podrá proceder a la cancelación total o parcial y/o a la suspensión del apoyo de forma inmediata y sin responsabilidad para ANDE, quedando ésta habilitada para solicitar el reintegro de los fondos que correspondan.

DÉCIMO SÉPTIMO. DOMICILIOS:

17.1 Las Partes constituyen domicilio a todos los efectos a que dé lugar este Contrato en los indicados en la comparecencia.

Y PARA CONSTANCIA, previa lectura, se firma este contrato en forma digital.

Por la IPE:

Firma:

Aclaración: Jorge Xavier

JORGE

XAVIER

SALDANHA

Firmado digitalmente
por JORGE XAVIER

SALDANHA

Fecha: 2026.02.23

14:53:18 -03'00'

Por el equipo emprendedor:

Firma:

Aclaración: Mauricio Zorrilla de San Martín

Por ANDE:

Firma:

Aclaración: Dr. Juan Ignacio Dorrego

Anexo I: Objetivos, cronograma de actividades y presupuesto.

OBJETIVO ESPECÍFICO	INDICADOR DE ÉXITO	OBSERVACIONES
Validar la articulación con talleres mecánicos de bicicletas como parte del modelo operativo del servicio.	Al menos 8 talleres manifiestan interés en participar en una red piloto de atención a ciclistas, brindándoles atención prioritaria en caso de siniestro.	Se solicitará a los talleristas una carta firmada de intención de adhesión. El área de cobertura primaria (durante la validación) será Montevideo y Ciudad de la Costa (hasta el peaje).
Validar la predisposición de los ciclistas a suscribirse a una membresía mensual por el servicio de auxilio.	Implementación de un MVP funcional mediante un canal digital simple (por ejemplo, WhatsApp o web básica) y, campaña online mediante, lograr el registro de al menos 100 ciclistas que realizan solicitudes reales (pagos) durante el período de validación.	Se solicitarán los datos mediante formulario electrónico y el pago de al menos la primera cuota de la membresía que estará en el entorno de los \$399 mensuales.
Medir los tiempos de respuesta y la viabilidad operativa del servicio en situaciones de incidencias reales de los ciclistas.	Medición del tiempo de respuesta en casos reales de atención. Se espera obtener un tiempo promedio de respuesta igual o menor a 45 minutos en los casos relevados.	Se esperan relevar la cantidad de incidencias (asistencias) reales de ciclistas, durante el período de validación.
Analizar los costos operativos del servicio y su relación con el uso y tipo de incidencias.	Identificación del costo promedio por evento de auxilio y definición de la relación usuarios / incidencias para evaluar la sostenibilidad del modelo de negocio.	Se calcularán los costos asociados a las incidencias y los costos fijos de operación, además de otros indicadores (tasa de churn, punto de equilibrio, etc).

Cronograma de actividades

Cronograma de Ejecución y Seguimiento de Actividades		Mes					
Número	Actividad	1	2	3	4	5	6
1	Identificar talleres de bicicletas en zonas clave, clasificarlos por ubicación, horarios, capacidades y predisposición a participar en la red piloto del servicio de asistencia.	X					
2	Desarrollar un pitch simple para talleres, destacando beneficios claros a cambio de una atención prioritaria a los miembros del servicio.	X					

3	Visitar a los talleres que reúnan las condiciones para realizarles el pitch y validar posibles fricciones operativas y expectativas.	X	X				
4	Obtención de al menos 8 cartas firmadas de adhesión a la red piloto y definición del protocolo básico de atención prioritaria.		X				
5	Diseñar el MVP a través de un canal principal WhatsApp Business y/o web básica, definiendo el flujo de alta, solicitud de auxilio y pago de la membresía.	X	X				
6	Implementar un formulario electrónico para registro con integración de algún medio de pago para la cuota de \$399.		X				
7	Diseñar y ejecutar una campaña segmentada en redes sociales y grupos de ciclistas con un mensaje centrado en la seguridad y tranquilidad.		X	X	X	X	
8	Visitar eventos donde participan ciclistas (triatlones, ironman, etc)	X	X	X	X		
9	Obtener el registro de al menos 100 ciclistas pagos, realizándoles el seguimiento de uso, feedback y cancelaciones tempranas (churn).						X
10	Definir el flujo completo, desde la recepción del pedido de asistencia, contacto con el taller, desplazamiento y cierre del caso.		X	X			
11	Registrar la cantidad de asistencias reales solicitadas por usuarios activos.						X
12	Medir desde solicitud hasta la resolución, calculando el tiempo promedio y detección de cuellos de botella.			X	X	X	X
13	Identificar los componentes de costos del servicio, relevando los costos de logística, gestión, atención, plataforma y marketing.			X	X	X	X
14	Calcular los costos por incidencia, asignando costos reales a cada evento atendido, diferenciando por tipo de siniestro.			X	X	X	X

15	Analizar la relación usuarios/incidencias mediante el cálculo de frecuencias de uso, incidencias por cada 100 usuarios y comparación con los supuestos teóricos iniciales.			X	X	X	X
16	Evaluar la sostenibilidad del modelo de negocio, a partir de los cálculos anteriores, el margen de la membresía y escenarios posibles de escalamiento.						X

Presupuesto

Rubro	Descripción del gasto	Monto
Materiales e insumos	Material básico de traslado y asistencia (porta bicis, herramientas, inflador, kit básico de reparación, chaleco, conos, señalización)	20.000
Consultores		
Servicios	Servicios freelance para el diseño de la landingpage (web) con formulario y WhatsApp Business. Diseño de las piezas gráficas y video explicativo del servicio y reels para la campaña web.	60.000
	Servicios de alojamiento web de la landing page y registro de dominio	5.000
Viáticos y estadías	Combustible para visitar a los talleres y realizar el traslado de los ciclistas que solicitan asistencia técnica	15.000
Promoción y difusión	Campaña en redes sociales y otros posibles medios de difusión para llegarle a los grupos de ciclistas. Impresión de materiales promocionales y posibles stands en eventos en los que participen ciclistas.	100.000
Pasajes		
Otros costos		
Total		200.000